

RESOLUCION de la Jefatura Regional de Galicia del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan oposiciones libres para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo vacante en la plantilla de personal fijo no funcionario de este Organismo.

Esta Jefatura Regional, autorizada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, convoca oposición para cubrir la plaza vacante que a continuación se cita, correspondiente a la plantilla del personal fijo no funcionario del Patrimonio Forestal del Estado, acogido a las Normas de Trabajo aprobadas por la Orden de la Presidencia del 10 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Una plaza de Auxiliar administrativo, dotada con el haber anual de 31.399,20 pesetas más dos pagas extraordinarias anuales y demás emolumentos que les puedan corresponder con cargo a los presupuestos de este Organismo.

Las bases de la convocatoria son las siguientes:

Primera.—Podrán concurrir los españoles de ambos sexos que en la fecha en que expire el plazo de recepción de instancias hayan cumplidos los dieciocho años y no los cuarenta y seis, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen inhabilitados para ejercer cargos públicos ni hayan sido separados de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública y no pertenezcan a Escalafón alguno de la Administración que les acredite condición de funcionario.

Segunda.—La instancia para participar mencionará: nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio y expresará, además, que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la primera base, y que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; será dirigida, debidamente reintegrada, al señor Ingeniero Jefe de la Novena División Hidrológico Forestal de Galicia del Patrimonio Forestal del Estado, Menéndez Pelayo, 4, La Coruña; podrá ser entregada en el Servicio indicado o remitida según establece la Ley de Procedimiento Administrativo durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; irá acompañada del recibo acreditativo de haber pagado 100 pesetas en concepto de derecho de examen en la Habilitación del referido Servicio o, en su caso, del resguardo de su remisión.

Tercera.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los opositores admitidos (y la de los excluidos si los hubiere), así como oportunamente la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora del examen.

Cuarta.—Los ejercicios serán los siguientes:

A) Prueba general

Primer ejercicio.—Escribir a mano durante media hora de un tema de carácter general sobre la composición y fines del Patrimonio Forestal del Estado.

Segundo ejercicio.—Contestar por escrito un tema elemental de Geografía de España durante quince minutos.

Tercer ejercicio.—Resolver tres problemas sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres simple y compuesta, quebrados, decimales, repartos proporcionales, porcentajes, descuentos, áreas de triángulos, cuadriláteros y círculos y volúmenes de cilindros y esferas.

B) Prueba profesional

Primer ejercicio.—Copiar a máquina un texto facilitado por el Tribunal a la velocidad máxima del opositor durante quince minutos.

Segundo ejercicio.—Confección de un cliché para ciclostyl en tiempo máximo de quince minutos.

Tercer ejercicio.—Escritura taquigráfica a mano de un texto dictado por el Tribunal a una velocidad de 70/90 pulsaciones por minuto durante cinco minutos, y traducirlo directamente a máquina en el plazo máximo de una hora.

Quinta.—La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de cero a diez a cada uno de aquéllos, y hallándose la media aritmética del total, los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

Sexta.—El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta por orden de puntuación de opositores en igual número al de plazas convocadas. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Servicio a fin de que en el plazo de los treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón, los opositores objeto de la propuesta presenten la siguiente documentación:

a) Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil del Puesto en cuyo lugar tenga su residencia.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

g) Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de exención, en su caso.

Séptima.—El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la base anterior no podrá ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare sin causa justificada a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

Octava.—Se regirá por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, cuanto no quede establecido en esta convocatoria.

La Coruña, 24 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, José de Luque y Vieyra de Abreu.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan a concurso-oposición libre las cátedras que se hallan vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutica Pesquera de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 69), y de acuerdo con lo preceptuado en las Leyes 144/1961, de 23 de diciembre, y 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» números 311 y 107, respectivamente), esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Convocar a concurso-oposición libre las cátedras que se encuentran vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica que a continuación se relacionan:

- «Aritmética y Álgebra», de la Escuela de Cádiz.
- «Física», de Bilbao, Cádiz y Tenerife.
- «Química y Ensayo de Combustibles, Lubricantes y Aguas», de Bilbao.
- «Construcción Naval y Teoría del Buque», de Cádiz.
- «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales», de La Coruña, Barcelona y Tenerife.
- «Astronomía Náutica y Navegación», de Cádiz.
- «Economía Marítima», de Bilbao, Cádiz y Tenerife.
- «Electrotecnia y Electrónica», de Bilbao, Barcelona y Tenerife.
- «Higiene Naval», de Bilbao.
- «Máquinas a Vapor», de La Coruña y Tenerife.
- «Motores de Combustión Interna», de La Coruña, Bilbao, Barcelona y Tenerife.
- «Termodinámica», de La Coruña, Bilbao y Tenerife.
- «Mecánica y Resistencia de Materiales», de La Coruña, Bilbao, Barcelona y Cádiz.
- «Metalurgia y Conocimiento de Materiales», de La Coruña, Bilbao, Cádiz y Tenerife.
- «Tecnología, Mecánica y Taller», de La Coruña, Bilbao, Cádiz y Tenerife.
- «Meteorología y Oceanografía», de Barcelona.

Segundo.—Los candidatos que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de esta Subsecretaría en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dirigirán las instancias al Subsecretario de la Marina Mercante presentándolas, bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

Tercero.—En las referidas instancias los candidatos habrán de comprometerse a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino como requisito previo a la toma de posesión, y deberán acompañarlas de los documentos siguientes:

a) La cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, que se distribuirá en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193), y 60 pese-

tas en papel de pagos al Estado por formación de expediente, de acuerdo con la Ley 224/1964, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), sobre Tasa por Servicios Generales de las Escuelas Oficiales de Náutica.

b) Relación de trabajos profesionales o de investigación, si los hubiera, concernientes a la materia de la cátedra a que aspiran. El plazo de presentación de estos trabajos meritorios tendrá como límite la entrega al Tribunal personalmente por el interesado hasta el momento de realizar examen.

Cuarto.—Los candidatos deberán además reunir las condiciones siguientes, que acreditarán como se determina en el punto décimo de esta Resolución:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- d) Poseer algunos de los títulos que para cada cátedra se determinan a continuación, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 28/1965:

Para optar a la cátedra de «Aritmética y Álgebra» es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Maquinista Naval Jefe, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros Navales, de Ingenieros de Armas Navales, de Infantería de Marina, de Máquinas o de Intendencia de la Armada; Cartógrafos, Grabadores, Observadores y Calculadores de la Armada; Arquitectos, Ingenieros: Aeronáutico, Agrónomo, Caminos, Canales y Puertos, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Montes, Naval o de Telecomunicación; Licenciados: Biológicas, Farmacia, Físicas, Geológicas Matemáticas o Químicas; Aparejador de Obras, Peritos: Aeronáutico, Agrónomo, Industrial (en todas sus especialidades) Minas, Montes, Naval, Obras Públicas, Telecomunicación o Topógrafo.

Para optar a las cátedras de «Física» es preciso poseer el título de Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros Navales, de Ingenieros de Armas Navales y de Máquinas de la Armada; Arquitecto, Ingenieros: Aeronáutico, Agrónomo, Caminos, Canales y Puertos, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Montes, Naval o de Telecomunicación; Licenciados: Biológicas, Farmacia, Físicas, Geológicas, Matemáticas o Químicas; Aparejador de Obras, Peritos: Aeronáutico, Industrial (en todas sus especialidades), Minas Naval, Obras Públicas, Telecomunicación o Topógrafo.

Para la de «Química y Ensayo de Combustibles, Lubricantes y Aguas» poseer el título de Maquinista Naval Jefe, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de Armas Navales, de Máquinas, de Intendencia o de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia); Ingenieros: Industrial (en todas sus especialidades), Minas o Montes; Licenciados: Farmacia, Geológicas o Químicas; Perito Textil.

Para la de «Construcción Naval y Teoría del Buque» poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada o de Ingenieros Navales, Ingeniero Naval o Perito Naval.

Para las de «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales» poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase.

Para la de «Astronomía Náutica y Navegación» poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Para las de «Economía Marítima» poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas, Actuario, Intendente o Profesor Mercantil.

Para las de «Electrotecnia y Electrónica» poseer el título de Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros Navales o de Ingenieros de Armas Navales; Ingenieros: Aeronáutico, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Naval o de Telecomunicación; Perito de Telecomunicación.

Para la de «Higiene Naval» poseer el título de Jefe u Oficial de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina) o Licenciado en Medicina.

Para las de «Máquinas de Vapor» poseer el título de Maquinista Naval Jefe, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros Navales y de Máquinas de la Armada, Ingeniero Naval.

Para las de «Motores de Combustión Interna» poseer el título de Maquinista Naval Jefe, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros Navales y de Máquinas de la Armada, Ingeniero Naval.

Para las de «Termodinámica» poseer el título de Maquinista Naval Jefe, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros Navales, de Ingenieros de Armas Navales y de Máquinas de la Armada; Ingenieros: Industrial (en todas sus especialidades) o Naval; Licenciado en Físicas.

Para las de «Mecánica y Resistencia de Materiales» poseer el título de Maquinista Naval Jefe, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros Navales, de Ingenieros de Armas Navales y

de Máquinas de la Armada; Arquitecto, Ingenieros: Aeronáutico, Caminos Canales y Puertos, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Naval o de Telecomunicación; Peritos: Aeronáutico, Minas, Naval o de Obras Públicas.

Para las de «Metalurgia y Conocimiento de Materiales» poseer el título de Maquinista Naval Jefe, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros Navales, de Ingenieros de Armas Navales y de Máquinas de la Armada; Ingenieros: Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial (en todas sus especialidades), Minas o Naval; Licenciado en Químicas, Peritos: Minas o Naval.

Para las de «Tecnología Mecánica y Taller» poseer el título de Maquinista Naval de Jefe, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros Navales, de Ingenieros de Armas Navales y de Máquinas de la Armada; Ingenieros: Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial (en todas sus especialidades), Minas o Naval; Peritos: Aeronáutico, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Naval o de Obras Públicas.

Para la de «Meteorología y Oceanografía» poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a examen. Los aspirantes podrán interponer las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

Sexto.—Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal, en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Director general de Instrucción Marítima y el Jefe de la Segunda Sección de dicha Dirección General; en defecto del primero actuará como Presidente el Jefe de la referida Segunda Sección, y en este caso o en defecto de él actuará como Secretario el Jefe de Negociado de Escuelas de la misma.

Como Vocales actuarán tres Profesores numerarios, dos de los cuales indispensablemente serán Profesores de la disciplina correspondiente a la cátedra convocada, y uno de los tres, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante de la cátedra convocada o, en su defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito procurar que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a este último Vocal se designará el Profesor que se considere más idóneo para ello de entre todo el Profesorado de las Escuelas de que se trata.

Séptimo.—Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante. Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal y la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio al menos con quince días de antelación, como determina el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127), por el que se aprueba el Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Octavo.—Los programas para optar a todas estas cátedras corresponden a las Ordenes ministeriales de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118) y 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 163), por las que se establece el desarrollo de los diversos cursos y los programas de las asignaturas de la carrera de Náutica, Secciones de Puente y Máquinas, aunque con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada opositor.

Noveno.—Este concurso-oposición consistirá en cuatro ejercicios: escrito, oral, práctico y de exposición didáctica, como determina el artículo 50 del citado Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica.

Décimo.—Los opositores que como resultado de los exámenes sean propuestos para su nombramiento como Profesor aportarán necesariamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento legalizada.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.
- d) Documento justificativo de poseer alguno de los títulos que para cada una de las cátedras se determina en el punto cuarto de esta Resolución.

Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuartas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécimo.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación fijada en el punto anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios

de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Duodécimo.—Quiénes fueran nombrados Profesores numerarios de las Escuelas oficiales de Náutica serán retribuidos de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.—El Subsecretario, Leopoldo Boado

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso libre convocado para cubrir una plaza de Arquitecto.

Expirado el plazo de presentación de instancias señalado en la base 3.ª de la convocatoria, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de 20 de septiembre de 1967, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-1 del Decreto de 10 de mayo de 1957, se inserta a continuación la lista de solicitudes recibidas, haciéndose constar que no hay ningún aspirante excluido:

1. D. Juan Antonio Soláns Huguet.
2. D. Manuel Yagüe Martínez.
3. D. José Anglada Rosselló.
4. D. Daniel Gelabert Fontova.
5. D. José Ribas González.
6. D. Santiago Casulleras Rodríguez.
7. D. Angel Serrano Freixas.

El orden de dicha lista corresponde al de recepción de las solicitudes.

Barcelona, 6 de noviembre de 1967.—El Gerente, Vicente Martorell.—3.462-11.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Segovia referente al concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Sepúlveda.

CONDICIONES

Primera.—Es objeto del presente concurso la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Sepúlveda (Segovia), para cuya provisión se establecen cuatro turnos, de los cuales los tres primeros son de carácter restringido y el último libre, con las condiciones y preferencias que a continuación se indican:

1.º Para Recaudadores funcionarios que en la actualidad desempeñen zonas declaradas a extinguir, al que podrá acudir, por tanto, únicamente el titular de la zona de Riaza, don Alfredo Abella de Castro, de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Orden de 31 de diciembre de 1966.

2.º Para funcionarios provinciales. Deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Pertenecer a las Escalas Administrativas.
- b) Desempeñar sus cargos en propiedad actualmente.
- c) Tener antigüedad en dichos cargos superior a cuatro años.
- d) No haber sido objeto de sanción por faltas calificadas de graves o muy graves como tales funcionarios provinciales o de cualquier otro Organismo estatal o público.
- e) No tener ni haber tenido durante el último quinquenio orden de retención alguna en sus haberes dimanantes de Autoridades Judiciales o Administrativas.

Los méritos determinantes del nombramiento de dichos Funcionarios provinciales serán los siguientes, en su orden de prelación:

- A) La mayor categoría y clase del Funcionario.
- B) El mayor tiempo de servicios en la Diputación.
- C) El haber desempeñado el cargo de Recaudador de la Corporación.
- D) El desempeñar o haber desempeñado cargo administrativo en el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.
- E) La menor edad.

Los Funcionarios provinciales acompañarán a sus solicitudes únicamente la hoja de servicios autorizada por el señor Secretario de la Corporación, y caso de ser nombrados a partir de la fecha de su nombramiento, certificación expedida por el mismo acreditativa de no haber sido sancionado por faltas graves o muy graves cometidas en el ejercicio de su función, ésta en un plazo de treinta días.

En igual plazo presentarán asimismo certificación expedida por el señor Depositario de la Corporación en la que se haga constar que sobre los sueldos del funcionario no existe ni ha existido en los cinco años anteriores a la fecha de la misma orden de retención dimanante de Autoridades Judiciales o Administrativas, excepción hecha de las que se verifiquen o puedan haberse verificado sobre los haberes del funcionario como consecuencia de haberles sido anticipada una o dos pagas o por préstamo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Si el designado resultara ser funcionario provincial quedará en situación de excedencia activa forzosa y ocupará el lugar que le corresponda en su escalafón, sin consumir vacante, figurando en el mismo con el número bis del inmediato superior y ascendiendo en clase y categoría con las mismas formalidades y requisitos que los demás funcionarios comprendidos en aquéllos, aunque sin percepción de sueldo alguno, más conservando los derechos relativos a la Mutualidad previo pago de las cuotas y a los beneficios que disfrutaran los demás funcionarios provinciales respecto de la asistencia sanitaria.

Cuando le sea admitida la renuncia al nombrado en su cargo de Recaudador, previo informe favorable de la Jefatura del Servicio y sin perjuicio de las responsabilidades que como tal Recaudador pudiera haber contraído, ocupará la primera vacante de su categoría y clase que se produzca desde la fecha de admisión de la expresada renuncia u otra de categoría inferior a falta de aquella, con el sueldo de la que fuera adjudicada.

3.º Para funcionarios del Ministerio de Hacienda, del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, de Contadores del Estado, de Abogados del Estado o Profesores Mercantiles, mayores de edad, por el orden siguiente:

- a) Funcionarios de Hacienda Recaudadores en propiedad en esta provincia.
- b) Los que actualmente lo sean en otras provincias.
- c) Funcionarios no Recaudadores que posean certificado de aptitud para el cargo.

En cada uno de dichos grupos los méritos determinantes del nombramiento, en su orden de prelación, serán los siguientes:

- A) Grupo y clase del funcionario.
- B) Mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- C) Mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- D) La menor edad.

Los funcionarios de Hacienda concursantes del grupo no Recaudadores acompañarán a su instancia la hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la oficina en que los presten en la actualidad y durante un plazo de treinta días posterior a su nombramiento como Recaudadores, si ello se acordara, la certificación de no haber incurrido en faltas graves o muy graves, y además circunstancias relativas a méritos, etc., a que se haga mención en sus respectivas solicitudes, a las que sumarán los posibles Recaudadores actuales, en su caso, la certificaciones relativas a las circunstancias a que se hace referencia en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación en cuanto a papel pendiente e incremento de recaudación afecta.

4.º Libre, al que podrán acudir los españoles mayores de veinticinco años en plenitud de sus derechos civiles y no comprendidos en los anteriores grupos.

Entre los concursantes de este turno libre se considerarán méritos determinantes de prelación el desempeñar o haber desempeñado el cargo de Recaudador de Contribuciones o Auxiliar en cualquiera de las zonas en que se está o ha estado dividida la provincia, a partir del momento en que esta Corporación tomó a su cargo la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado, siendo la categoría y tiempo de servicios el orden de preferencia aludidos entre los mismos.

Los ex combatientes, si los hubiere, tendrán derecho, dentro de cada turno, a la preferencia que les concede la regla tercera de la Orden de 2 de marzo de 1943, en relación con la Ley de 25 de agosto de 1939, debiendo justificar documentalmente dicho extremo al solicitar tomar parte en el concurso correspondiente.